



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190- 2021 – MDM/A.

Mórrope, 12 de Abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N° 5639, de fecha 22ENE2021, Informe N° 105-2021-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 19MAR2021, emitido por Jefe de Recursos Humanos, el Informe N° 119-2021/SGAYF/GM/MDM, de fecha 22MAR2021, Informe legal N° 053-2021-SGAJ-GM/MDM, de fecha 26MAR2021, Informe N° 169-2021-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 09ABR2021, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y Memorando N° 668-2021-GM/MDM de fecha 09ABR2021, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos. Sin embargo, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen. No obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica. (INFORME TÉCNICO N° 643 -2019-SERVIR/GPGSC).

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 190-2021-MDM/A

Mediante Informe Técnico N° 620-2018-SERVIR/GPGSC, señala en sus conclusiones que, Los funcionarios y servidores de las municipalidades se sujetan al régimen general aplicable a la Administración Pública; es decir, el régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276. Correspondiéndoles, por consiguiente, los beneficios establecidos en dicho régimen laboral. El beneficio social de la compensación por tiempo de servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen.

Que, mediante expediente N° 5639, de fecha 22ENE2021, el señor C.P.C. ALFREDO CHUNGA SANDOVAL solicita el pago de sus beneficios sociales, por lo que en atención a su solicitud mediante Informe N° 105-2021-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 19MAR2021, el Jefe de Recursos Humanos, informa al Sub Gerente de Administración y Finanzas respecto al récord laboral y reconocimiento de pago por derechos laborales económicos de los ex funcionarios, recomendando se solicite al Sub Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal al respecto.

Mediante Informe legal N° 053-2021-SGAJ-GM/MDM, de fecha 26MAR2021, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala que luego de realizar el análisis legal respectivo es de la opinión que corresponde declarar fundada la solicitud formulada por el ex funcionario, debiendo emitirse el acto resolutivo de reconocimiento de beneficios sociales, aprobando la liquidación efectuada por el área de personal, previamente debe solicitarse disponibilidad para el pago de los beneficios.

A través del Memorando N° 588-2021-GM/MDM, de fecha 26MAR2021, el Gerente Municipal, solicita informe sobre disponibilidad presupuestal, en atención al documento el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite Informe N° 169-2021-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 09ABR2021, señalando que existe disponibilidad presupuestal, remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0074 por el monto de S/ 4,587.52 soles.

Mediante Memorando N° 668-2021-GM/MDM de fecha 09ABR2021, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General, la emisión del acto resolutivo

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de pago de beneficios sociales a favor del C.P.C. ALFREDO CHUNGA SANDOVAL conforme al siguiente detalle:

1.1.1.9.21. CTS	77.12
2.1.1.9.33 Vacacione trucas	4,138.00 (sujeto descuento ONP)
2.1.3.1.15. Essalud	372.40

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°190-2021-MDM/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0074.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorropes.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Recursos Humanos
Asesoría Legal
Tesorería
Contabilidad
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. *Nery Alejandro Castilla Sotomayor*
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*